

**TEMA 6. EL MUNICIPIO
PREGUNTAS TIPO TEST**

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Estatuto de Autonomía de la CM, el municipio de Madrid se registrará:

- a) Por lo dispuesto en la legislación básica estatal y en la legislación autonómica de la CM.
- b) Por la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración local de la Comunidad de Madrid y supletoriamente por la legislación básica estatal.
- c) Por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen especial de la Ciudad de Madrid, como ley especial

2. Según lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, los municipios son :

- a) Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.
- b) Entidades potestativas de la organización territorial del estado, con personalidad jurídica propia y autonomía limitada para la gestión de los intereses que le son propios. .
- c) Administraciones públicas de carácter territorial, con autonomía política y competencias de autogobierno y legislativas.

3. Según lo dispuesto en el art.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, los municipios gozan de las siguientes potestades :

- a) La potestad legislativa.
- b) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes
- c) La potestad de autogobierno.

4. Según el art. 13 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, la creación de municipios podrá realizarse: :

- a) Sobre la base de núcleos de población territorialmente diferenciados, de al menos 2.000 habitantes, y siempre que los municipios resultantes sean financieramente sostenibles.
- b) Sobre la base de núcleos de población territorialmente diferenciados, de al menos 3.000 habitantes, y siempre que los municipios resultantes sean financieramente sostenibles.
- c) Sobre la base de núcleos de población territorialmente diferenciados, de al menos 5.000 habitantes, y siempre que los municipios resultantes sean financieramente sostenibles.

5. El servicio de protección civil, como servicio municipal obligatorio, ha de prestarse por:

- a) Los municipios de más de 5.000 habitantes;
- b) Los municipios de más de 20.000 Habitantes.
- c) Los municipios de más de 50.000 habitantes.

6. Conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, el alcalde de los municipios de régimen común podrá delegar las competencias de:

- a) La concertación de operaciones de crédito, en los Tenientes de Alcalde.
- b) La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, en la Junta de Gobierno Local.
- c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, en la Junta de Gobierno local.

7. Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, la concesión de licencias es:

- a) Una competencia del Alcalde de los municipios de régimen común salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- b) Una competencia de la Junta de Gobierno de los Municipios de Gran Población, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- c) Un servicio obligatorio de los municipios de más de 20.000 habitantes.

8. Conforme a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, corresponde a :

- a) El Alcalde de los municipios de régimen común.
- b) La Junta de Gobierno de los municipios de régimen común, cuando se la delegue el Alcalde o el Pleno.
- c) Al Pleno en los municipios de régimen general.

9. En los Municipios de régimen común, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, la competencia para la aprobación de los proyectos de obras corresponde a:

- a) Al Alcalde, cuando sea competente para su contratación.
- b) Al Alcalde, cuando sea competente para su contratación y cuando no estén previstos en el presupuesto.
- c) Al Pleno, cuando sea competente para su contratación y cuando no estén previstos en el presupuesto.

10. Ante la concurrencia de competencias en un término municipal, la cuestión se dirime a favor de la entidad que:

- a) Tenga más tango jerárquico.
- b) La más cercana a los ciudadanos
- c) Las del Estado prevalecen siempre.